

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4135.010.26.1.100

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ

C.C: 29.665.172 de Palmira

CONSULTOR: FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR

Nit: 900.193.904-5

OBJETO: “CONTRATAR LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS EQUIPOS ESTRUCTURADORES DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y LOS PROVEEDORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES PRINCIPALES DE ESTOS MECANISMOS”

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS (\$199.670.100) incluido IVA, tributos y de más costos directos e indirectos que lleve la ejecución del contrato.

Entre los suscritos ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 29.665.172 de Palmira - Valle, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0085 del 4 de marzo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

de 2022, y Acta de Posesión No.0078 de 4 de marzo de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública por una parte y LUZ ALEIDY GARCÍA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.38.666.406, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR, con Nit 900.193.904-5 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que de conformidad con el artículo 90 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de la administración Central de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.
3. Qué así mismo señala el artículo 92 del mencionado Decreto, que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cumplirá funciones en materia contractual tales como “1. Formular, dirigir, implementar y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la Administración Central del Municipio 3. Liderar la generación y utilización del conocimiento para la toma de decisiones en materia de contratación pública (...)” de igual forma el artículo 94 dispone como labor de la Subdirección de Gestión del Conocimiento y la Innovación el “(...) Investigar y sugerir modelos que incentiven la compra publica incluyente y sostenible en el campo económico, social y ambiental”.
4. Que, para desarrollar este propósito, el DACP tiene dentro de sus funciones, entre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

otras, liderarla generación y utilización del conocimiento para la toma de decisiones en materia de contratación pública, así como de identificar y analizar las herramientas de agregación de demanda y oportunidades de negocio disponibles para efectuar las compras de la Administración Central.

5. Que, en cumplimiento de las funciones mencionadas, el Departamento Administrativo de Contratación Pública estructuró el proyecto BP-26002942 denominado “Implementación de un modelo de compras públicas responsables en la Administración Central de Santiago de Cali”, que tiene como objetivo desarrollar un sistema de compras públicas para la Administración Central de Santiago de Cali que sea moderno, transparente, eficiente y que incorpore prácticas sociales y ambientalmente sostenibles, el cual contempla dentro sus actividades, fortalecer el uso de los mecanismos de agregación de demanda.
6. Que La compra pública es la herramienta mediante la cual toda Entidad pública cumple su plande gobierno y materializa la transformación social del territorio. Esto obliga a que las Entidades optimicen sus procesos de compra y se adapten a las necesidades cambiantes en el mercado. Con las recientes normas expedidas en materia de contratación pública seha convertido en un desafío para las Entidades adecuar sus procesos y procedimientos a los nuevos estándares y reglamentaciones para la adquisición de bienes, obras y/o servicios
7. Que la tendencia en las compras públicas orienta la necesidad de generar procesos de compra más expeditos, por lo cual la ley ha contemplado los instrumentos de agregación de demanda como mecanismos para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. A través de estos mecanismos se busca consolidar la demanda para obtener mayor valor por dinero y estandarización de necesidades de compra.
8. Que de esta forma, el órgano rector en materia de compra pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha desarrollado diferentes mecanismos para propiciar la agregación de demanda en las entidades sometidas al estatuto general de contratación, facultados bajo la normatividad vigente en la ley 1150 de 2007 que estableció los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos para bienes y servicios de características técnicas uniformes y que hasta el 2018 eran procedimientos alternativos para las entidades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

territoriales porque únicamente las entidades del orden nacional se encontraban obligadas a utilizar los mismos.

9. Que es por ello que el DACP requiere realizar la implementación de estos mecanismos al interior de la Entidad acompañados de una estrategia de apropiación que permita fortalecer las capacidades de los equipos, consolidar una planeación adecuada y articulada en la estructuración de los procesos en los diferentes mecanismos existentes y a su vez fortalecer al sector productivo de la ciudad promoviendo su participación en los procesos que adelanta Colombia Compra Eficiente para celebrar las operaciones de negocio principales.
10. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.
11. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva,
12. Que la oferta del proponente FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4135.010.32.1. 104.
13. Que por medio de la Resolución 4135.010.21.11 de fecha 31 de mayo de 2022, proferida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es “CONTRATAR LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS EQUIPOS ESTRUCTURADORES DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y LOS PROVEEDORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

PRINCIPALES DE ESTOS MECANISMOS”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 2.1. Establecer el contexto de los diferentes mecanismos de agregación de demanda en Colombia. 2.2. Identificar los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos a estructurarse, estableciendo el estado actual de los mismos, condiciones y alcance, así como elementos sustanciales y relevantes de Acuerdos Marco de Precios, Adquisición en Grandes Superficies y Otros instrumentos de agregación de demanda, así como bolsa de productos. Así como requisitos exigidos a proveedores en los procesos de contratación de los mismos. 2.3. Identificar en detalle los bienes y servicios ofrecidos en los diferentes instrumentos y catálogos vigentes. 2.4. Revisar contra los bienes y servicios que actualmente se requieren en los procesos de compra de la Alcaldía de Cali si los mismos se encuentran incluidos en estos mecanismos y establecer diferencias y/o similitudes. 2.5. Presentar una estrategia comunicativa para fomentar el uso de los instrumentos de agregación de demanda. 2.6. Elaborar un documento o guía para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda para equipos estructuradores. 2.7. Elaborar un documento o guía con recomendaciones para proveedores interesados en participar de operaciones principales de los instrumentos de agregación de demanda. 2.8. Realizar mesas de trabajo con organismos para divulgar y socializar aspectos relevantes de instrumentos de agregación de demanda y casos en los cuales deben utilizarse y procedimiento que se debe agotar en cada uno. 2.9. Realizar socialización con proveedores para dar a conocer procedimientos para participación en operaciones principales de instrumentos de agregación de demanda.

El Consultor debe entregar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública lo siguiente: 1) Documento de contexto e identificación de instrumentos de agregación de demanda vigentes y bienes y servicios ofrecidos. 2) Propuesta de estrategia comunicativa para fomentar el uso de instrumentos de agregación de demanda. 3) Documento o guía para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda para equipos estructuradores. 4) Documento o guía con recomendaciones para proveedores interesados en participar de operaciones principales de los instrumentos de agregación de demanda. 5) Evidencias de mesas de trabajo y/o socializaciones realizadas sobre aspectos relevantes de instrumentos de agregación de demanda.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

(\$199.670.100) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato; discriminados así: valor antes de IVA la suma de \$167.790.000, y valor de IVA la suma de \$31.880.100.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública pagará al Contratista con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176290 de 3 de mayo de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente forma: 1) Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: i) Documento de contexto e identificación de instrumentos de agregación de demanda vigentes y bienes y servicios ofrecidos y ii) Propuesta de estrategia comunicativa para fomentar el uso de instrumentos de agregación de demanda. 2) Un segundo pago correspondiente al 60% del valor total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: iii) Documento o guía para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda para equipos estructuradores, y iv) Documento o guía con recomendaciones para proveedores interesados en participar de operaciones principales de los instrumentos de agregación de demanda. 3) Un tercer pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra la entrega del producto: Evidencias de mesas de trabajo y/o socializaciones realizadas sobre aspectos relevantes de instrumentos de agregación de demanda. Según facturación presentada por el contratista a contra la entrega de los productos y/o actividades definidas en las especificaciones técnicas del contrato, acompañada de la acreditación del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Todo pago a que se obliga la alcaldía de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Consultor al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción/aprobación de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 se considera la siguiente: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a: 8.1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.5) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.6) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Contratación Pública defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.7) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.8) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.9) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.11) Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.12) Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula vigésima tercera. 8.13) Dar a conocer al Departamento Administrativo de Contratación Pública cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Obligaciones Específicas: 8.1) Realizar las mesas de trabajo requeridas con el equipo de trabajo del DACP para revisión de actividades. 8.2) Entregar un plan de trabajo para el desarrollo de las actividades propuestas conforme al plazo de ejecución. 8.3) Entregar hojas de vida con documentos soporte y cartas de intención del personal que integrará el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades con descripción del perfil y el rol que va a desempeñar dentro del proyecto. En caso de cambios de personal se podrán hacer con el visto bueno del supervisor del DACP y por un perfil con iguales o superiores condiciones al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

inicialmente aprobado. 8.4) Entregar documento en el cual se establezca el contexto de los diferentes mecanismos de agregación de demanda en Colombia. Se identifiquen los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos a estructurarse, estableciendo el estado actual de los mismos, condiciones y alcance, así como elementos sustanciales y relevantes de Acuerdos Marco de Precios, Adquisición en Grandes Superficies y Otros instrumentos de agregación de demanda, así como bolsa de productos. Así como requisitos exigidos a proveedores en los procesos de contratación de estos. Los bienes y servicios ofrecidos en los diferentes instrumentos y catálogos vigentes y la revisión contra los bienes y servicios que actualmente se requieren en los procesos de compra de la Alcaldía de Cali si los mismos se encuentran incluidos en estos mecanismos y establecer diferencias y/o similitudes. 8.5) Presentar una estrategia comunicativa para fomentar el uso de los instrumentos de agregación de demanda. 8.6) Elaborar un documento o guía para socializar y divulgar procedimientos de adquisición a través de instrumentos de agregación de demanda para equipos estructuradores. 8.7) Elaborar un documento o guía con recomendaciones para proveedores interesados en participar de operaciones principales de los instrumentos de agregación de demanda. 8.8) Realizar y documentar mesas de trabajo con organismos para divulgar y socializar aspectos relevantes de instrumentos de agregación de demanda y casos en los cuales deben utilizarse y procedimiento que se debe agotar en cada uno. 8.9) Realizar y documentar socialización con proveedores para dar a conocer procedimientos para participación en operaciones principales de instrumentos de agregación de demanda.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

cláusula del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Contratación Pública en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Departamento Administrativo de Contratación Pública a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Departamento Administrativo de Contratación Pública reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Departamento Administrativo de Contratación Pública. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de Contratación Pública por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza al Distrito de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Departamento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

Administrativo de Contratación Pública, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONSULTOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONSULTOR se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública y, en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Nombre: Alejandra María Puentes Saíz Cargo: Director Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS FUNDACESAR Nombre: Luz Aleidy García Gutiérrez Cargo: Representante legal Dirección: Kra 82 No.5-69, Cali (V) Teléfono: 602-4063982 Correo electrónico: licitaciones.fundacesar@gmail.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, estará a cargo de la supervisora Paola Riveros Rengifo, Subdirector de Gestión del Conocimiento y la Innovación y/o quien haga sus veces, supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No.4135.010.32.1.104 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Consultor. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de junio de 2022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ
Departamento Administrativo de
Contratación Pública

LUZ ALEIDY GARCÍA GUTIERREZ
Representante Legal - FUNDACESAR
C.C. No. 38.666.406

Proyectó: Lina Marcella Arosemena- Contratista

Revisó: Julián Suarez Rico – Contratista

Juan Manuel Duque – Contratista

Julián Andrés López Moreno - Subdirector de Departamento Administrativo

Aprobó: Alejandra María Puentes Saiz – Director de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.